

RR.PP 207/27

Resolución de Instrucción de Arenal

Año 1974

Winnings 16

Expediente para hacer efectiva  
multa impuesta por el Excmo.  
Gobernador Civil de esta provin-  
cia al vecino de esta Capital Urban-  
no Concepción Pérez.



GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE TERUEL

SECRETARÍA

Negociado

22

Número

89

Habiéndole sido impuesta por este Gobierno a Arturo Concepción Perez vecino de esta Capital la multa de diez mil pesetas haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 47 de la vigente ley de Orden Público de 28 de Febrero de 1933 por haber tomado parte en la alteración de orden público producida en esta provincia con motivo del movimiento revolucionario ocurrido últimamente y no habiéndola hecho efectiva dentro del plazo señalado en el párrafo 5.º del artículo 18 de dicha ley, ni recorrido en alzada; he acordado ponerlo en conocimiento de V. S. de conformidad con lo prevenido en el párrafo 6.º del expresado artículo para que se proceda a su exacción por la vía de apremio y caso de insolvencia le imponga ese Juzgado el arresto supletorio que señala el último párrafo del artículo 47 de la citada ley en su relación con el mencionado 18 de la misma y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponderle, significándole que el aludido sujeto se encuentra en la actualidad en la carcel de esta Capital.

Teruel 7 de Enero de 1934

EL GOBERNADOR,

*A. G.*  
*Arturo Calero*

Sr. Juez de Primera Instancia e instrucción de esta Capital



**PROVIDENCIA**

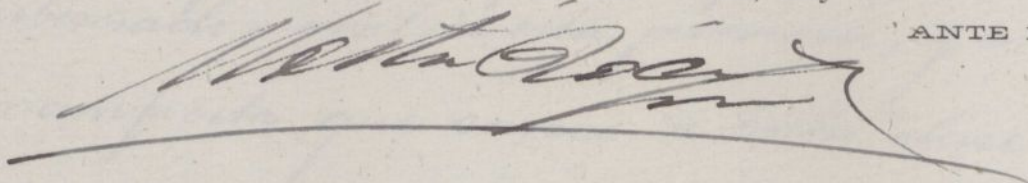
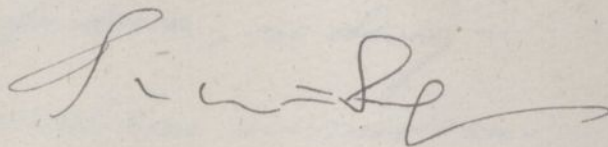
Juez Sr. Rodríguez Rivera

Arenal dieciséis de  
Año de mil novecientos veinty cuatro

Por recibida la precedente comunicación y expediente respectivo, avítese su recibo y librese orden al Juez municipal de para que requiera a el individuo que aquel comprende, á fin de que en término de tercero día satisfaga las cantidades que por multa, apremio ó indemnización le han sido impuestas, más el importe de las costas y si no lo verifica se proceda al embargo de bienes de su propiedad suficientes á cubrir dichas cantidades y el importe de las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago, acreditándose en su caso su insolvencia.

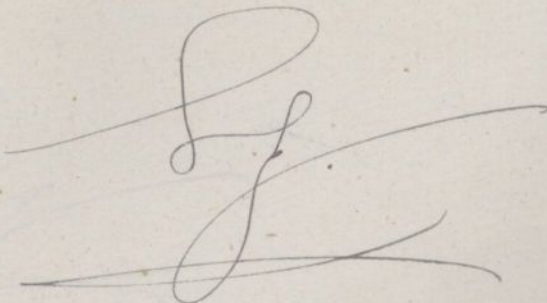
Lo provee y firma su señoría, doy fe.

ANTE MÍ,

**Diligencia**

En el mismo día se avisa el recibo y se libra la orden acordada, doy fe.



Don Antonio Caso Brillo, en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia

Certifico: Que examinados los antecedentes que existen en esta Administración, con referencia al pueblo de Teruel y año 1934 resulta que ~~se inscribió~~ Arturo Concepción Perez, no

aparecen como contribuyentes por los conceptos y cuotas para el Tesoro que a continuación se detalla:

CONCEPTOS	Cuota que satisfacen	
	Pesetas	Cts.
Rústica.. . . . .		
Urbana. . . . .		
Industrial. . . . .		

Y para que conste y a petición del Jefe de Inspección

expido la presente visada por el señor Administrador y sellada con el de esta Oficina en Teruel a diez y ocho de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

Visto bueno

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Requerimiento

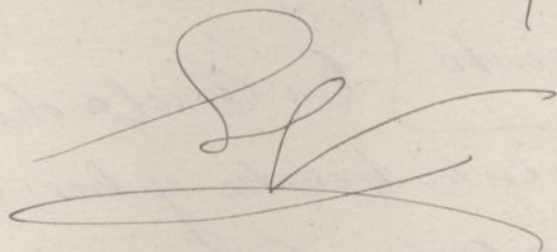
En Cuenca diez de enero de mil novecientos treinta y tres; temiendo en mi presencia a Arturo Concepción Pérez, le requeri para que haga efectiva la multa de diez mil pesetas impuesta por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y enterado manifiesta que carece de toda clase de bienes y no puede hacerla efectiva, no designando testigos para acreditar su insolencia.

Verda se ratifica y firma (con S. S.º doz fe) digo, doz fe.

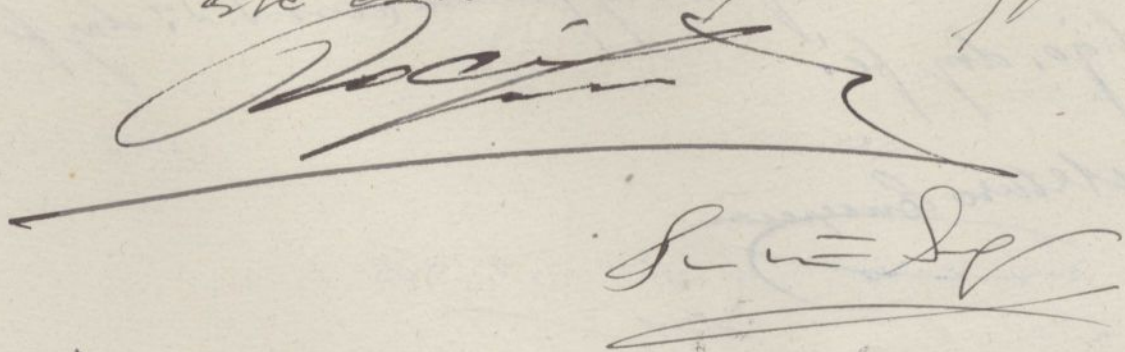
Arturo Concepción

Si-

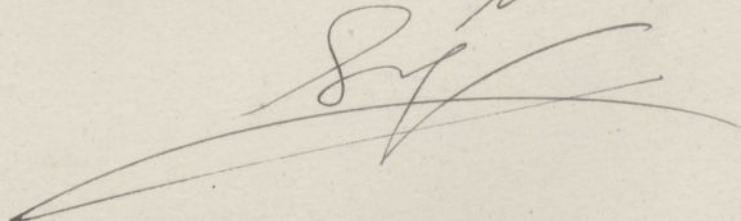
Expediente) La 11 de Enero de 1811  
he ~~he~~ dirigido oficio al Administrador  
de rentas públicas, cuyo fe



Providencia Luis Cervel doce de enero de  
Sr. Rodriguez Suarez mil novecientos treinta  
y cuatro, dirijase oficio a la  
alcaldia de esta capital a fin  
de que cite a los testigos que pue-  
dan acreditar la absolucion o in-  
volucion del individuo a que  
este escrito se refiere, donde



Diligencia (En el mismo dia se cum-  
ple lo mandado, donde



DECLARACION DE

Maximino Ballesteros  
Corbalán

En Teruel a veintiseis de  
enero de mil novecientos treinta y cuatro

ante el señor Juez de Instrucción, y de mí el Secretario comparece a declarar el individuo que al margen se expresa, a quien S. S.ª entera de la obligación que tiene de ser veraz y de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, previa promesa que prestó en forma legal, ofrece decir todo lo que supiere respecto a lo que fuere preguntado y manifiesta llamarse como queda dicho empleado de oficina natural de La Puebla de años, de estado y vecino de , con domicilio en la n.º y que ha sido procesado

Enterado de lo consignado en el artículo 436 de la ley de Enjuiciamiento criminal dice:

S. S.ª entera al testigo de la obligación de comparecer para declarar ante el tribunal competente cuando se le cite al efecto, así como también de la en que está de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere hasta ser citado para el juicio oral bajo el apercibimiento si no lo cumple de ser castigado con la multa de quince pesetas a no incurrir en responsabilidad criminal por falta, y ofrece cumplirlo, e interrogado convenientemente, dice: que conoce a Sr. Teodoro Concepción quien carece de

bienes.

Leída se ratifica y firma con S.S.ª doy fé.

M/.

*[Signature]* Maximino Ballesteros

*[Signature]*

DECLARACION DE

JOSE VALERO NAVARRO

En Teruel a vientiseis de

enero de mil novecientos treinta y cuatro

ante el señor Juez de Instrucción, y de mí el Secretario comparece a declarar el individuo que al margen se expresa, a quien S. S.ª entera de la obligación que tiene de ser veraz y de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, previa promesa que prestó en forma legal, ofrece decir todo lo que supiere respecto a lo que fuere preguntado y manifiesta llamarse

de oficio como queda dicho natural de         
de empleado años, de estado        y vecino  
de       , con domicilio en la        n.º         
y que        ha sido procesado       

Enterado de lo consignado en el artículo 436 de la ley de Enjuiciamiento criminal dice:

S. S.ª entera al testigo de la obligación de comparecer para declarar ante el tribunal competente cuando se le cite al efecto, así como también de la en que está de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere hasta ser citado para el juicio oral bajo el apercibimiento si no lo cumple de ser castigado con la multa de quince pesetas a no incurrir en responsabilidad criminal por falta, y ofrece cumplirlo, e interrogado convenientemente, dice:

que conoce a quien carece de  
bienes

*Leída se ratifica y firma con S. S.ª*

*de S. S.ª*

*Jose Valero*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



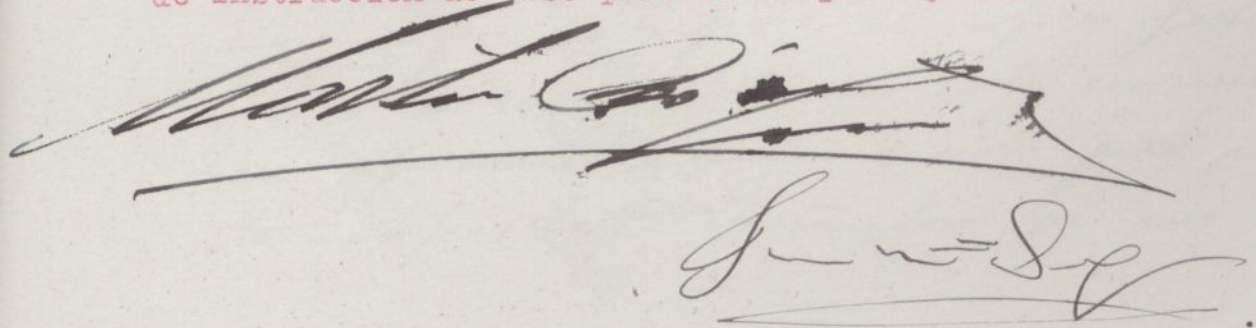
A U T O :Teruel ~~veintena~~ de ~~enero~~ ..... de mil novecientos treinta y cuatro.

RESULTANDO:que impuesta por el Excmo. Señor Gobernador civil de esta provincia una multa de ~~diez mil pesetas a virtus~~ ~~Concepción Pérez~~ ..... y no habiendola hecho efectiva por oficio de fecha ~~no~~ del actual se dirigió dicha autoridad a este Juzgado para que se hiciera efectiva por la via de apremio habiendose habilitado en este expediente documental y testificalmente la insolvencia del expresado  $\pm$  individuo.

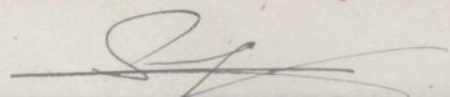
CONSIDERANDO:Que con arreglo a lo dispuesto en el articulo 18 de la ley de Orden Público procede declarar la insolvencia del multado y mediante requerimiento de la autoridad gubernativa decretar el arresto subsidiario del multado que dada la cuantia de la multa debe ser de un mes.

Se declara insolvente a ~~Virtus Concepción Pérez~~ ..... quien sufrirá el arresto subsidiario de un mes y antes de proceder a la ejecución de esta sanción oficiase al Excmo Señor Gobernador de esta provincia para que manifieste la situación en que dicho individuo se encuentra en la Carcel de esta Capital.

Asi lo acordó y firma el señor Don Martin Rodriguez y Suarez, Juez de Instrucción de este partido de que doy fé.



DILIGENCIA .-En el mismo dia se dirige el oficio acordado, doy fé.





GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE TERUEL

SECRETARÍA

Negociado

9-

Número

253

Habiéndole sido impuesta por este Gobierno a **Arturo Concepción Perez** vecino de **esta Capital** la multa de **diez mil pesetas** pesetas haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 47 de la vigente ley de Orden Público de 28 de Febrero de 1933 por haber tomado parte en la alteración de orden público producida en esta provincia con motivo del movimiento revolucionario ocurrido últimamente y no habiéndola hecho efectiva dentro del plazo señalado en el párrafo 5.º del artículo 18 de dicha ley, ni recorrido en alzada; he acordado ponerlo en conocimiento de V. S. de conformidad con lo prevenido en el párrafo 6.º del expresado artículo para que se proceda a su exacción por la vía de apremio y caso de insolvencia le imponga ese Juzgado el arresto supletorio que señala el último párrafo del artículo 47 de la citada ley en su relación con el mencionado 18 de la misma y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponderle, significándole que el aludido sujeto se encuentra en la actualidad en ~~carcerandium~~ **en libertad**

Teruel **23** de **enero** de 1934

EL GOBERNADOR,

*Diego de Fuentes*

Juez de Primera Instancia e instrucción de **esta Capital.**

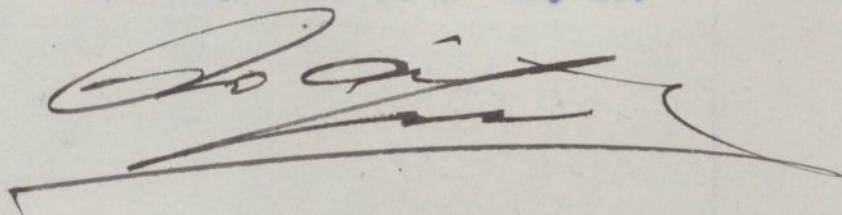
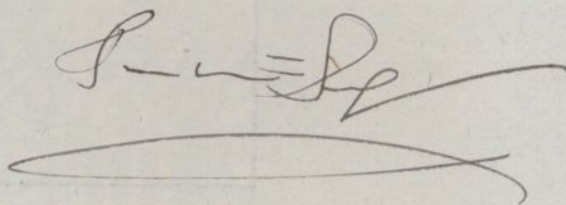
GOBIERNO DE ARAGON

Videncia Juez  
Rodríguez Suarez)

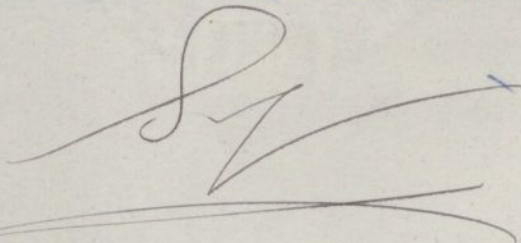
Teruel treinta y uno de enero de mil. novecientos t  
treinta y cuatro.

El precedente oficio unase al expediente de su razon y en su vista  
interesese del Exmo. Sr. Gobernador de la provincia manifieste si  
se refiere a la misma multa que dio lugar a la incoación de este  
expediente o es otra distinta.

Lo mandó y firma S. SA doy fe.

DILIGENCIA En el mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.



Otra) Para hacer constar que según consta en ofi-  
cio fecha de del actual unido e expedien-  
te contra Hermenegildo Villarroja, la rati-  
ficación a que se refiere el oficio fecha vein-  
titres de enero último, es la misma a que  
hace referencia la comunicación que motivó  
este expediente, tratándose de un error.